

Prescripción de las infracciones y faltas: Respecto a los trabajadores/as, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 39. Cláusula adicional.

En el plazo máximo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente convenio, las empresas deberán hacer efectivo los atrasos que pudieran corresponder.

Disposición Adicional Primera. De acuerdo con lo acordado por los firmantes del convenio en el Acta de constitución de la Mesa Negociadora con fecha 13 de diciembre de 2004, y en ratificación de dichos acuerdos se crea una comisión compuesta de siete representantes de la patronal más dos asesores y siete representantes de los sindicatos más dos asesores que se reserva expresamente, de acuerdo con el art. 83.2 E.T. las siguientes materias de negociación: Jornada, salarios, formación y salud laboral.

Esta comisión será la encargada de elaborar el borrador del próximo convenio colectivo del sector en el ámbito autonómico para su debate en la comisión negociadora correspondiente y comenzará sus trabajos de forma inmediata.

**ANEXO I
TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA EL AÑO 2005.
CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE SANITARIO**

CATEGORIA	SALARIO BASE	PL.AMBULANCIERO	TOTAL
Conductor	744,05	99,45	843,50
Ayte Camillero	648,25	84,28	732,53
Camillero	609,44	77,82	687,26
Jefe de Equipo	752,10	75,20	827,30
Jefe de Tráfico	823,41	82,33	905,74
Ofic... 1º Admtvo	803,96	80,40	884,36
Aux. Admtvo	680,79	68,08	748,87
Ayte Mecánico	648,35	64,82	713,17
Mecánico	735,26	73,53	808,79
Chapista	706,70	70,67	777,37
Pintor	706,70	70,67	777,37
Jefe de Taller	787,45	78,73	866,18
Telefonista	687,26	68,70	755,96
Medico	1348,57	134,86	1483,43
ATS	1011,43	101,12	1112,55
Director de Area	1233,38	123,33	1356,71
Director	1361,56	136,14	1497,70

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 29 de marzo, de la Secretaría General, en el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/95, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde al Jefe de Servicio en el supuesto de no existir Jefaturas de Sección.

El Servicio de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación, adscrito a la Secretaría General, es el responsable del Registro General establecido en el mismo y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 29 de marzo de 2005, de la Secretaría General, de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas, mediante cotejo, en el personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 30 de marzo de 2005.- El Delegado Provincial, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANEXO QUE SE CITA

«Acuerdo de 29 de marzo de 2005, de la Secretaría General de la Delegación de Empleo, por el que se resuelve delegar la firma de las diligencias de compulsión de documentos en funcionarios adscritos al Servicio de Información, Registro y Atención al Ciudadano.

Vista la necesidad de agilizar y facilitar a los ciudadanos las tareas de presentación y retirada de documentos originales ante esta Delegación, cuya copia autenticada deba conservarse en el respectivo expediente, y con el fin de allanar las dificultades que, a ese efecto, representa la circunstancia de que la ubicación del despacho de recepción y registro sea distinta y ajena al edificio y sede de esta Secretaría General, en ejercicio de las atribuciones que me corresponden y al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medios organizativos para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

RESUELVO

Primero. Delegar la firma de las preceptivas diligencias de compulsión que deban extenderse sobre las copias de los documentos que los particulares presenten en el Servicio de Información, Registro y Atención al Ciudadano, indistintamente en los siguientes funcionarios:

- Doña María del Carmen López Jiménez. Coordinadora Provincial (código 8679710).
- Don Andrés Gonzalo Espina García. Asesor Técnico (código 8680010).
- Doña María José Aguilar Ramos. Auxiliar Administrativo (código 8685510).
- Doña María Nieves Viquez Bufor. Auxiliar Administrativo (código 510010).
- Doña María Teresa Valenzuela Hernández. Auxiliar Recepción Documentos (código 8113310).
- Don José Luis Rodríguez Jiménez. Auxiliar Administrativo (código 2483910).

Asimismo estarán facultados los/as titulares de los puestos de trabajo, código 509310-Negociado Actas, Estatutos y Convenios Colectivos y código 511210-Negociado de Gestión Administrativa.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar

expresamente esta circunstancia. Málaga 29 de marzo de 2005. El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.»

Málaga, 30 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, para la reforma y mejora de distintos Consultorios Locales de su provincia, por lo que se subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales y gastos extrasalariales de dichas inversiones.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma y mejora de distintos Consultorios Locales de la provincia de Granada, por un importe de doscientos veinticinco mil doscientos cincuenta euros (225.250 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, con la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, para la reforma y mejora de distintos Consultorios Locales de su provincia, por lo que se subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales y gastos extrasalariales de dichas inversiones, por importe de doscientos veinticinco mil doscientos cincuenta euros (225.250 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término provincial.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

SENTENCIA NUM. 159/04

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 91/2004. (PD. 1138/2005).

NIG: 0407941C20013000282.
 Núm. Procedimiento: Ap. Civil 91/2004.
 Asunto: 300177/2004.
 Autos de: Divorcio mutuo acuerdo 221/2001.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar.
 Negociado:
 Apelante: Fátima Zohra Srifit.
 Procurador: Martín Alcalde, Salvador.
 Abogado: Domene Ruiz, Antonia.
 Interviniente: Abdelfattah Zambour.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería-Sección 3.^a
 Recurso Ap. Civil 91/04 (Divorcio 221/01 del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar).
 Parte a notificar: don Abdelfattah Zambour.

En el recurso referenciado, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Ilmos. Sres.

Presidente: Doña Társila Martínez Ruiz.

Magistrados: Don Jesús Martínez Abad, doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

Juzgado: Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar.

Procedimiento: Divorcio núm. 221/01.

R.A.C.: 91/04.

En la ciudad de Almería a veintiocho de junio de dos mil cuatro.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 91/04, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar seguidos con el número 221/01, sobre divorcio de mutuo acuerdo entre partes, de una como apelante doña Fátima Zohra Srifit, representada por el Procurador don Salvador Martín Alcalde y dirigido por la Letrada doña Antonia Domene Ruiz y, de otra como apelado don Abdelfattah Zambour, no personado en esta alzada, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.